ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADTIVOS**

DOCUMENTO: **ESTUDIO PREVIO**

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL ALCALDE DISTRITAL, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES TIENE UN MAYOR RIESGO PARA SU VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE RIESGO.

CÓDIGO UNSPSC:

78111808	78	11	18	08

DISTRITO: **TURBO/ANTIOQUIA**

FECHA: **OCTUBRE DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información requerida para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política establece que el Distrito de Turbo le corresponde como entidad fundamental de la división político-administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la seguridad, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que con la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991 la noción de orden público, definido como todas aquellas circunstancias que transgreden la seguridad del Estado, se desarrolló hasta encerrar otros ámbitos como lo son la estabilidad institucional y la convivencia ciudadana. Naciendo entonces constitucionalmente la concepción de convivencia ciudadana, ésta nueva acepción reorientó las actuaciones del Estado, el cual está en la necesidad de conservar el orden público y garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos.

La obligación constitucional que tiene el Alcalde del Distrito de Turbo, de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficiencia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que a fin de fortalecer el componente de seguridad de las acciones ejecutadas en el marco de las funciones misionales de seguridad de la Alcaldía Distrital de Turbo, Antioquia y en especial de las actividades desarrolladas por el señor Alcalde en todo el territorio Distrital, este eje articula un conjunto de acciones orientadas a la construcción de la paz desde los territorios, con un viraje hacia la visión integral de previsión, prevención protección que ofrece la seguridad humana como garantía de los derechos humanos individuales y colectivos, en tanto es la respuesta interinstitucional a los riesgos frente al cambio climático, la pandemia y los factores de violencia; la garantía de los programas para asegurar la convivencia ciudadana a través de la resolución pacífica de conflictos, los pactos de convivencia y la implementación de los acuerdos y promoción de la Paz.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, en su condición de Alcalde Distrital de Turbo - Antioquia, fue adelantado por la Dirección de protección de la Policía Nacional, bajo lo expuesto en los artículos 2.4.1.2.7, 2.4.1.2.38A y 2.4.1.2.38B del marco normativo del Decreto 1066 de 2015; y de acuerdo a esta normatividad, el caso fue presentado ante el Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo CENIR de la

Policía Nacional en la sesión del 01 de febrero de 2024; colegiatura que avaló y aprobó su ponderación en extraordinario en virtud del cargo y funciones como mandatario Distrital, disponiendo implementar medida de protección asignada por la Policial Nacional, consistente en un esquema tipo A, constituido por un (1) hombre de protección a cargo de SEPRO – DEURA.

Que la Dirección de Protección de la Policía Nacional, allegó a la Unidad Nacional de Protección mediante escritos GS2024-006957-DEURA del 08 de febrero de 2024, el resultado de la evaluación del estudio de nivel de riesgo del Alcalde Distrital, con el fin de que sea presentado ante el CERREM Servidores y Ex servidores Públicos, antes comité especial de servidores y ex servidores públicos el cual se celebró el 22 de febrero de 2024, donde se presentaron las particularidades de la valoración del riesgo adelantando al Alcalde Distrital, quienes en ejercicio de sus facultades decidieron implementar medidas adicionales de protección a favor del mandatario Distrital , recomendando un (1) vehículo blindado, nivel 3 o IIIA.

En virtud de la Sentencia T-719 de 2003, se da un alcance al derecho fundamental a la seguridad personal en los siguientes términos: "El derecho a la seguridad personal, en ese contexto, es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad; en esa medida, el derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad.. "

Que teniendo en cuenta la Resolución **DGRP 0448 del 27 de febrero, DGRP 002095 del 1 de abril de 2024,** la cual considera recomendar que se celebre nuevamente el Convenio Interadministrativo, con el fin de dar cumplimiento y se le garanticen las medidas de protección al Señor Alcalde del Distrito de Turbo, teniendo en cuenta el articulo numeral 10º del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dadas las anteriores argumentaciones se hizo necesario recurrir a la Unidad Nacional de Protección, organismo del nivel nacional, encargado de ofrecer la

seguridad a los ciudadanos que la requieran por su condición o cargo, en todo el territorio nacional, a efectos de que se implemente la medida de protección recomendada por esta entidad para la seguridad del alcalde Distrital de Turbo Antioquia; de aquí nace la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL ALCALDE DISTRITAL, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES TIENE UN MAYOR RIESGO PARA SU VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE RIESGO.

En Colombia existe la Unidad Nacional Protección -UNP, que tiene como misión la Unidad Nacional de Protección – UNP *identificar y gestionar medidas de prevención y protección para personas y comunidades en riesgo sobre su vida e integridad por el desarrollo de sus actividades de liderazgo o representación, aportando así a su libertad, seguridad y bienestar, basados en la equidad en todo el territorio nacional.*

Que el artículo 95 ibidem señala: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

Una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer suscribiéndose un Convenio Interadministrativo entre el Distrito de Turbo y la Unidad Nacional de Protección – UNP, quien cuenta con la idoneidad requerida para cumplir con esta labor, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del Convenio que se pretende suscribir, razón por la cual es pertinente acudir a la modalidad de contratación directa señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anteriormente mencionado. La Secretaria General Distrital y Administrativa, requiere dar continuidad con el esquema de protección a favor del alcalde del ente territorial durante la presente vigencia, para la Para salvaguardar su integridad física.

2 OBJETO A CONTRATA ESPECIFICACIONESY PERMISOS REQUERIDOS

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS,

LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL ALCALDE DISTRITAL, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES TIENE UN MAYOR RIESGO PARA SU VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE RIESGO.

Especificaciones del bien, características y cantidades:

Implementar medidas de protección a favor del Alcalde del Distrito de Turbo, con la puesta a disposición de vehículos de protección nivel 3 o IIIA, que da un alcance al derecho fundamental a la seguridad personal en los siguientes términos:

"El derecho a la seguridad personal, en ese contexto, es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida.

2.1Alcance:

El presente contrato comprende la **articulación y concurrencia de esfuerzos técnicos, económicos, humanos, logísticos y administrativos entre el Distrito de Turbo y la Unidad Nacional de Protección – UNP**, orientados a garantizar la adecuada implementación, ejecución y seguimiento de las medidas de protección dispuestas para el Alcalde Distrital, de conformidad con los estudios de nivel de riesgo y las competencias de cada entidad.

Para tal efecto, las partes adelantarán las acciones de coordinación institucional, gestión administrativa, presupuestal y operativa que resulten necesarias para contribuir a la protección de la **vida e integridad física del Alcalde Distrital**, atendiendo las medidas y recomendaciones determinadas por la UNP y la normativa aplicable.

2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de transporte almacenaje correo	Transporte de pasajeros	Transporte por carretera

2.3 COMPROMISOS

2.3.1 COMUNES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del Convenio, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes se obligan a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el objeto del convenio.
b. Suscribir las actas de inicio, suspensión, aclaración y terminación a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del convenio; e intervenir, recomendar y soportar técnicamente ante la ordenación del gasto las modificaciones o adiciones contractuales que se requiera suscribir por los representantes legales o delegados competentes de las partes.
c. Presentar informes solicitados por las supervisiones.
d. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
e. Realizar las actualizaciones de la Plataforma SECOP II, respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Adoptar, en caso de que se vuelva a presentar una emergencia de bioseguridad u otro tipo de emergencia, los protocolos y medidas establecidas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar un manejo adecuado de la situación.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte de cada una de las entidades, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
h. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y

con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

i. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con **EL DEPARTAMENTO**, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre LAS PARTES, en los casos que corresponda.

2.3.2 COMPROMISOS DEL DISTRITO DE TURBO

1. Garantizar la debida custodia, conservación, integridad y uso adecuado de los elementos, equipos y demás medidas de protección suministradas, asignadas o dispuestas para la prestación del servicio de protección de los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO, de conformidad con las recomendaciones del CERREM, lo establecido en la Resolución expedida por la Unidad Nacional de Protección y/o medidas de emergencia. En consecuencia, EL DISTRITO DE TURBO, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir su pérdida, daño, deterioro, sustracción, utilización indebida o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su integridad o funcionalidad, de conformidad con los protocolos, procedimientos y disposiciones establecidos por LA UNP y demás normas aplicables. **2.** Tramitar por parte de la supervisión designada por EL DISTRITO DE TURBO, ante la Supervisión de LA UNP, mediante el formato "Solicitud de mantenimiento de vehículos rentados" los mantenimientos preventivos y/o correctivos del o los vehículos de protección asignados por LA UNP. **3.** Realizar de manera periódica y oportuna las consultas correspondientes en las páginas web oficiales de las Secretarías de Movilidad, organismos de tránsito o autoridades competentes del territorio nacional, con el propósito de verificar la existencia de comparendos, multas, fotocomparendos, o cualquier otra actuación administrativa derivada de presuntas infracciones a las normas de tránsito y, particularmente, de las medidas de restricción a la circulación vehicular, tales como pico y placa relacionadas con los vehículos destinados a la prestación del servicio de protección de los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO. En los casos en que la infracción sea atribuible al conductor, operador, contratista o tercero responsable de la conducción u operación del vehículo, EL DISTRITO DE TURBO, deberá adelantar las gestiones correspondientes para su identificación, traslado y/o atención ante la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente y las circunstancias particulares de cada caso. **4.** Tramitar ante LA UNP, con la

debida antelación, las solicitudes relacionadas con la obtención de excepciones, permisos o autorizaciones para la circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de protección de los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO, cuando estos se encuentren sometidos a restricciones de movilidad, incluyendo las medidas de pico y placa, en las ciudades o municipios donde exista convenio vigente con la UNP, (Bogotá, Medellín, Bello, Sabaneta, Itagüí, Cali, Popayán, Villavicencio, Cúcuta).
Para efectos de lo anterior, EL DISTRITO DE TURBO, mediante correo electrónico adjuntará la licencia de tránsito de los vehículos de protección para tramitar las respectivas solicitudes ante las secretarias de movilidad de estas ciudades, dejando claridad que esta gestión estará sujeta a los procedimientos, requisitos, términos y decisiones de las Secretarías de Movilidad, organismos de tránsito o autoridades competentes de cada ciudad o municipio. En consecuencia, los tiempos empleados por dichas autoridades para el estudio, trámite, aprobación, modificación o expedición de las respectivas autorizaciones o excepciones no serán atribuibles a LA UNP **5.** Tramitar ante la Supervisión de LA UNP mediante el formato "Solicitud de rotación de Personas de Protección" solicitud que deberá estar debidamente motivada, sustentada y firmada por el protegido. **6**. Informar de manera oportuna a la Supervisión de LA UNP cualquier novedad que se llegue a presentar con relación a las medidas de protección implementadas. **7.** Asumir el pago del lavado del vehículo, reparación de llantas, parqueadero, como también de peajes a que haya lugar de acuerdo con los desplazamientos del esquema fijo. **8**. Asumir los gastos de combustible para el o los vehículos de protección asignados por LA UNP al esquema de seguridad del o los protegidos, de acuerdo con la necesidad de los desplazamientos.**9**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a convenir. **10**. Pagar a LA UNP en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **11**.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. **12**.Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de LA UNP en desarrollo del objeto del convenio; y una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través

de quien EL DISTRITO DE TURBO mantendrá interlocución permanente y directa con LA UNP. **13**. Suministrar al supervisor información necesaria sobre la ejecución del convenio e informar cualquier novedad, anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del convenio. **14.** Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos y lineamientos operativos de la Unidad Nacional de Protección – UNP**.**

2.3.3 COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

1. Poner a disposición de EL DISTRITO DE TURBO los vehículos de protección modelo 2022 o superior, en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, de conformidad con las recomendaciones del CERREM, lo establecido en la Resolución expedida por la Unidad Nacional de Protección y/o medidas de emergencia. **2.**Garantizar por intermedio de las rentadoras, que los vehículos destinados a la prestación del servicio de protección tengan la totalidad de la documentación legalmente vigente y a mantenerla en tal condición durante la ejecución del convenio. Dicha documentación comprenderá: Licencia de Tránsito conforme a la naturaleza del vehículo (blindado o convencional), Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el comprobante de pago del impuesto vehicular, la póliza de seguro todo riesgo correspondiente, la resolución de blindaje y Copia del Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos). **3**.Garantizar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos suministrados al esquema de protección asignado a el/los protegidos(s), de conformidad con los procedimientos internos, lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la UNP**. 4.** Disponer del reemplazo de vehículo(s) (sustituto) conforme a las recomendaciones del CERREM, una vez superadas las cuarenta y ocho (48) horas de haber ingresado al taller autorizado por la rentadora. Todo vehículo que sea presentado como reemplazo deberá contar con la autorización expresa de la supervisión designada por EL DISTRITO DE TURBO. NOTA: El tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos será de 1 a 48 horas máximo, el cual se entenderá como una optimización del servicio del vehículo y se cobrará normalmente; superadas las 48 horas la rentadora dispondrá de un vehículo sustituto y se suspenderá el cobro del vehículo desde el día que ingreso al taller**. 5.** En el evento de presentarse imposición

de multas y comparendos que se originen por condiciones de operación del vehículo, mala conducción o uso del operador designado por LA UNP falta o inconsistencias de documentos exigidos para transitar tales como: revisión técnico-mecánica (cuando aplique) y SOAT, el pago estará a cargo del operador del vehículo designado por la UNP. En caso de que se compruebe que exista responsabilidad de un tercero (protegido) EL DISTRITO DE TURBO se compromete a realizar la gestión para recaudar el valor efectivamente pagado y comunicar a la UNP. **6.** Tramitar previa solicitud de la supervisión de EL DISTRITO DE TURBO, la excepción de pico y placa ante las Secretarías de Movilidad en las ciudades con que actualmente LA UNP tiene convenio (Bogotá, Medellín, Bello, Sabaneta, Itagüí, Cali, Popayán, Villavicencio, Cúcuta), dejando claridad que este trámite estará sujeto a los procedimientos, requisitos, términos y decisiones de las Secretarías de Movilidad. En consecuencia, los tiempos empleados por dichas autoridades para el estudio, trámite, aprobación, modificación o expedición de las respectivas autorizaciones o excepciones no serán atribuibles LA UNP. **7.** Implementar con cargo al presente convenio al protegido de EL DISTRITO DE TURBO, personas de protección y chalecos blindados en condiciones técnicas adecuadas y vigentes en sus certificaciones de protección, de conformidad con las recomendaciones del CERREM, lo establecido en la Resolución expedida por la Unidad Nacional de Protección y/o medidas de emergencia**.** **8.** Atender las solicitudes de cambio de las Personas de Protección, conforme a los procedimientos internos vigentes y a los formatos oficiales establecidos para tal fin; toda solicitud deberá estar debidamente motivada y sustentada. LA UNP comunicará, dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la radicación de la solicitud, las decisiones o disposiciones adoptadas respecto de la misma. Se aclara que hasta tanto no se materialice de manera efectiva el cambio autorizado, LA UNP garantizará la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio de protección, evitando cualquier afectación a las condiciones de seguridad del protegido. **9.** Asegurar que los bienes y el personal dispuesto estén disponibles durante el plazo del convenio, cumpliendo con los estándares de seguridad, mantenimiento y normatividad aplicable, dando continuidad ininterrumpida al convenio, evitando suspensiones o deficiencias que pongan en riesgo la vida e integridad del protegido. **10.** Ejecutar los recursos transferidos por EL

DISTRITO DE TURBO, de conformidad con los parámetros técnicos y económicos aprobados para el esquema. **11.** Permitir la supervisión del convenio por parte de EL DISTRITO DE TURBO y atender oportunamente las observaciones, sugerencias, requerimientos y las demás que le imponga la ley y el convenio. **12.** Cumplir con las tarifas vigentes establecidas. **13.** Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del convenio e informar cualquier novedad, anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del convenio

Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2.4 Autorizaciones, permisos y documentos técnicos: La Administración Distrital de Turbo cuenta con la Autorización del Honorable Concejo Distrital. Permisos y documentos no se requieren.

2.5 Interventoría – Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria general Distrital y Administrativo

2.6 Tipo de contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.7 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Turbo, sin embargo, por la naturaleza del Convenio se podrá prestar el mismo en todo el territorio Nacional, según la necesidad del servicio.

2.8 Plazo: Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el convenio será ejecutado hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto, a partir del inicio en el SECOP II.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA/ EL COOPERANTE CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA:

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Convenio Interadministrativo, contemplado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º Numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza así:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y*

en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".

Los Convenios Interadministrativos son aquellos que celebran las entidades de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar, como lo consagra el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."

Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el artículo 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la Unidad Nacional de Protección – UNP- cumple todos los criterios para celebrar un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Distrital en cuanto al **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL ALCALDE DISTRITAL, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES TIENE UN MAYOR RIESGO PARA SU VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE RIESGO."**

Teniendo en cuenta el caso concreto la calidad de las partes (personas jurídicas de derecho público), que las obligaciones derivadas del Convenio tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la Unidad Nacional de Protección – UNP, se considera pertinente celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

PRESUPUESTO OFICIAL: La entidad ha estimado el valor del Convenio **en CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L.($ $ 165.343.774), los cuales estarán discriminados de la siguiente forma: el Distrito de Turbo aportará en dinero SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($79.369.184)M/L y la Unidad Nacional de protección - UNP- Aportará en especie la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L $ 85.974.590 destinados al pago de salarios y otros emolumentos a la persona de protección y vehículo, de la siguiente forma:

DISCRIMINACION VALOR APORTE DISTRITO DE TURBO

"A. Esquema Fijo

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO BLINDADO	2026 EN ADELANTE	Nivel 3 o IIIA	$ 22.599.301
	2025	Nivel 3 o IIIA	$ 21.482.225
	2024	Nivel 3 o IIIA	$ 19.611.658
	2023	Nivel 3 o IIIA	$ 18.454.096
	2022	Nivel 3 o IIIA	$ 18.404.334
	2021	Nivel 3 o IIIA	$ 17.953.703
	2020	Nivel 3 o IIIA	$ 17.503.071
	2019	Nivel 3 o IIIA	$ 16.770.152
	2018	Nivel 3 o IIIA	$ 16.118.655
	2017	Nivel 3 o IIIA	$ 15.215.413
	2016	Nivel 3 o IIIA	$ 14.118.519
	2015	Nivel 3 o IIIA	$ 12.464.190
	2026 EN ADELANTE	Nivel 4 o III	$ 28.808.333
	2025	Nivel 4 o III	$ 27.384.347
	2024	Nivel 4 o III	$ 26.030.748
	2023	Nivel 4 o III	$ 24.494.303
	2022	Nivel 4 o III	$ 24.428.255
	2021	Nivel 4 o III	$ 23.977.622
	2020	Nivel 4 o III	$ 23.526.991
	2019	Nivel 4 o III	$ 22.794.072
	2018	Nivel 4 o III	$ 21.979.356
	2017	Nivel 4 o III	$ 21.166.023

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHÍCULO BLINDADO	2024	Nivel 3 - Particular TXL	$ 23.319.445
	2023	Nivel 3 - Particular TXL	$ 21.883.863
	2022	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.536.658
	2021	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.521.042
	2020	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.511.281
	2019	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.497.616

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO CONVENCIONAL	2026 EN ADELANTE	Cilindraje de 2982 c.c	$ 17.312.360
	2025	Cilindraje de 2982 c.c	$ 16.456.617
	2024	Cilindraje de 2982 c.c	$ 15.643.171
	2023	Cilindraje de 2982 c.c	$ 14.680.153
	2022	Cilindraje de 2982 c.c	$ 13.776.421
	2021	Cilindraje de 2982 c.c	$ 12.928.323
	2020	Cilindraje de 2982 c.c	$ 12.240.410
	2019	Cilindraje de 2982 c.c	$ 12.046.464
	2026 EN ADELANTE	Cilindraje de 2750 c.c	$ 16.427.312
	2025	Cilindraje de 2750 c.c	$ 15.615.314
	2024	Cilindraje de 2750 c.c	$ 14.843.455
	2023	Cilindraje de 2750 c.c	$ 13.929.669
	2022	Cilindraje de 2750 c.c	$ 13.072.137
	2021	Cilindraje de 2750 c.c	$ 12.267.396
	2020	Cilindraje de 2750 c.c	$ 11.614.651
	2026 EN ADELANTE	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 14.485.254
	2025	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 13.769.253
	2024	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 13.088.643

	2023	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 12.282.886
	2022	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 11.526.733
	2021	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 11.076.102
	2020	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 10.625.470
	2019	Cabinada 2300 cc. en adelante	$ 10.292.324

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO CONVENCIONAL	2026 EN ADELANTE	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 10.483.805
	2025	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.975.076
	2024	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.491.034
	2023	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.343.836
	2022	4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada	$ 9.030.479

Los aportes por vehículos convencionales se presentan por rangos de cilindraje, los cuales abarcan hasta el número previo a la siguiente cilindrada.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE
PERSONA DE PROTECCIÓN	VALOR MENSUAL	$ 14.738.686
CHALECO BLINDADO	TARIFA UNICA	$ 2.531.561

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

DISCRIMINACION VALOR APORTE UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
12/10/2026	31/12/2026	79	2,63

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS DE OPERACIÓN	HOMBRES DE PROTECCION	1	$ 14.738.686	$ 14.738.686		$ 14.738.686	2,63	$ 38.811.873
								$ 38.811.873
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Cordinador convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	33	$ 153.758	2,63	$ 404.895
	Supervisor de Convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	33	$ 153.758	2,63	$ 404.895
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 8.220.000	$ 8.220.000	33	$ 249.091	2,63	$ 655.939
								$ 1.060.834
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Vehiculos de Proteccion	1	$ 4.932.000	$ 4.932.000	33	$ 149.455	2,63	$ 393.564
	Coordinador	1	$ 5.703.584	$ 5.703.584	33	$ 172.836	2,63	$ 455.134
								$ 848.698
TESORERIA	Enlace	1	$ 4.782.067	$ 4.782.067	33	$ 144.911	2,63	$ 381.599
	Coordinador	1	$ 5.195.010	$ 5.195.010	33	$ 157.425	2,63	$ 414.551
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Americas	$ 1.583.241.800	$ 1.583.241.800	1,00%	$ 15.832.418	2,63	$ 41.662.034
	Servicios	Sede Americas	$ 105.000.000	$ 105.000.000	1,00%	$ 1.050.000	2,63	$ 2.765.000
								$ 45.253.185
				$ 1.741.961.148		$ 32.802.336		$ 85.974.590

El valor del aporte del Distrito de Turbo, se financiarán con recursos de la siguiente fuente de financiación:

4.1 Fuente de Financiación: El convenio se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

NRO. DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución y alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad.	$79.369.184
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$79.369.184
Certificado de disponibilidad Presupuestal	Nro. CD-00415 del 14 de septiembre de 2026	

4.2 Forma de pago: Los desembolsos se realizarán mediante facturación de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de LA UNP en desarrollo del convenio. Los desembolsos se efectuarán conforme a las facturas que se presenten y a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa aprobación del informe de ejecución operativa y financiera por parte del supervisor de EL DISTRITO DE TURBO, y teniendo en cuenta los valores ofertados por LA UNP para las medidas de protección.
En el evento que se requiera vehículo sustituto y LA UNP no cuente con la disponibilidad de los vehículos en los modelos establecidos en las obligaciones contractuales (Vehículo de protección modelo 2022 o superior), EL DISTRITO DE TURBO reconocerá el pago por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las tarifas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la prestación de los servicios. La factura correspondiente deberá estar acompañada de las certificaciones de pago a los sistemas de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC y serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. La presentación de las facturas deberá ser aprobada por el supervisor; con la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura.
b) Informe de ejecución operativa y financiera.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a)(Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de ambas partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren Parágrafo primero: El supervisor deberá verificar para cada pago que LA UNP haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

4.3 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: X
	De Inversión:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: Código BPIN: N/A
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: **(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)**	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías:
	Fondo de Seguridad:
	Recursos de Crédito:
	SGP: No aplica: Otro: CDP: **No 00415**
Tipo:	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Comercio y distribución y alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad.
Saldo a comprometer:	$79.369.184
Número del Radicado del Proyecto	**N/A**
Nombre del proyecto	N/A

Imprevistos: El futuro Convenio que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos: Para la ejecución del Convenio el Distrito de Turbo,

conforme a la solicitud emitida por la entidad se cita la norma que establece la exoneración de estampillas en este tipo de convenio conforme al Artículo 05 del acuerdo 11 de 2024 – Artículo 155 del acuerdo 024 de 2020 - Artículo 159 del acuerdo 024 de 2020 - Artículo 136 del acuerdo 024 de 2020.

Gastos Administrativos: En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del Convenio.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE-Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los Convenios Interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales:

1. *Los Convenios Interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.*

2. *La suscripción de Convenios Interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa.*

3. *La ejecución de los Convenios Interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el Convenio tenga relación directa con su actividad.*

Teniendo en cuenta el caso concreto la calidad de las partes (personas jurídicas de derecho público), que las obligaciones derivadas del Convenio tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN considera pertinente celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Para lo cual, el proponente deberá adjuntar:

- Propuesta del servicio
- Propuesta económica
- Documentos mediante los cuales se creó la Entidad
- Hoja de vida, formato de la Función pública persona jurídica
- Fotocopia de la cedula del Representante legal
- Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y representante legal

- Certificado de la Procuraduría del representante legal
- Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal
- Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 del representante legal
- Certificado REDAM del representante legal
- Libreta militar (solo si es hombre) del representante legal
- RUT de la persona jurídica
- Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos.**

7. GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la modalidad de contratación directa, tratándose un convenio interadministrativo celebrado por dos entidades de naturaleza pública como son el Distrito de Turbo y la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)**, no se considera necesaria la exigencia de las mismas.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales de contratación elaborado por Colombia compra eficiente, el proceso contractual no aplica para acuerdos o tratados Comerciales por tratarse de un asunto excepcionado al referirse a un Convenio Interadministrativo (numeral 17).

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad

- Certificado de Gastos y deducciones
- Certificado de Almacén Distrital para el estudio de mercado y para la inclusión en el plan de adquisiciones
- Matriz de Riesgo

JHON WALTER URANGO PALACIOS.
Secretario General Distrital y Administrativo
Supervisor contrato

Proyecto: Miriam Puerta
Subsecretaria de Bienes y Servicios.
Alcaldía Distrital Turbo.